

Acuerdo N° DM-0005-2021
San José, 02 de febrero de 2021

El Ministro de Hacienda

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11, 25 inciso 2), 28, 113 siguientes y concordantes de la Ley N° 6727 denominada Ley General de la Administración Pública, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, Ley N° 3859 y Decreto Ejecutivo 41187-MP-MIDEPLAN denominado Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo;

Considerando

- I. Que la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, Ley N° 3859, nació a la luz pública el 7 de abril de 1967, creando la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) como un instrumento básico de organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa y consciente en la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y como institución responsable de la promoción, constitución, asesoría técnica y canalización de recursos hacia las Asociaciones de Desarrollo.
- II. Que el artículo 14 de la citada Ley, declaró de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.
- III. Que consecuentemente, el Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.
- IV. Que en acato a la normativa vigente que regula la materia, todas las dependencias de la Administración Pública otorgarán a las asociaciones de desarrollo comunal, las facilidades que necesiten para el cumplimiento de sus fines, y los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo quedan obligados a colaborar con ellas dentro de sus atribuciones y posibilidades.

- V. Que mediante oficio N° DM-1548-2020 de fecha 15 de diciembre del 2020, esta Cartera, acordó conformar una Comisión integrada por funcionarios de este Ministerio específicamente de la Dirección General de Tributación, Dirección General de Hacienda y del Despacho Ministerial, para el establecimiento de mecanismos de comunicación directa con DINADECO y la Confederación Nacional Asociaciones Desarrollo Comunal (CONADECO), con el objetivo de abordar situaciones que se presenten relativas al uso de facturas electrónicas, exenciones y otros temas de interés tributario atinentes a las Asociaciones de Desarrollo.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda
Acuerda

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión. El Ministerio de Hacienda creará una Comisión para el establecimiento de mecanismos de comunicación directa con DINADECO y la Confederación Nacional Asociaciones Desarrollo Comunal (CONADECO), con el objetivo de abordar situaciones que se presenten relativas al uso de facturas electrónicas, exenciones y otros temas de interés tributario atinentes a las Asociaciones de Desarrollo.

Artículo 2.- Conformación. La Comisión, estará conformada de la siguiente manera:

- i. Dirección General de Tributación:** Billie Marta Brenes Navarro, Directora de Servicio al Contribuyente, portadora de la cédula de identidad número 1-0710-0380.
- ii. Dirección General de Hacienda:** Juan Carlos Brenes Brenes, portador de la cédula de identidad número 3-0341-0361.
- iii. Un asesor de este despacho:** Elizabeth Guerrero Barrantes, portadora de la cédula de identidad número 1-1388-0793.

Los servidores de esta Cartera que participen en la Comisión, desarrollarán sus funciones a título “*ad honorem*”, sin percibir ningún tipo de emolumento adicional al correspondiente por concepto de su remuneración salarial por sus labores como funcionarios regulares.

Aunado a lo anterior, los miembros de la Comisión, deberán cumplir además con las funciones atinentes al puesto que ocupan de manera tal

que se satisfagan las necesidades de la oficina donde preste sus servicios.

Artículo 3.- Sesiones. La Comisión, podrá sesionar cada vez que se requiera, previa coordinación con el enlace del Despacho de este Ministerio, que es la funcionaria Elizabeth Guerrero Barrantes, al correo electrónico guerrerobe@hacienda.go.cr, quien coordinara la fecha y hora para las sesiones.

La funcionaria citada anteriormente, es la designada para el cargo de secretaria y deberá llevar actas de cada una de las sesiones, las cuales serán firmadas por los miembros que concurrieron a la sesión de que se trate.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, la persona designada como Presidente tendrá doble voto; y éstos quedarán firmes en la sesión siguiente, para lo cual será aplicable lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, relativos a los Órganos Colegiados.

Artículo 4.- Vigencia.

Rige a partir de su comunicación mediante el correo institucional y su publicación en la página web de este Ministerio, y hasta que fenezca el objeto por el cual fue creada.

Elían Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

VB° Dirección o Subdirección Jurídica

Wepc/EMM
Exp. 21-0361

Notifíquese a los funcionarios del Ministerio de Hacienda: Carlos Vargas Durán, Francisco Fonseca Montero y Elizabeth Guerrero Barrantes.